publica, Conocen dhos Cavalleros seria asi manifiesto agravio
al referido Dn. Alonso Espejo, y ningun veneficio a este Publi
co privarle o tenerle suspenso en el goze de su oficio; mucho
mas quando los Caudales Publicos estan privados sin utilidad
alguna del Caudal con que se satisfizo la parte de dho oficio:
por todo lo qual eran de parecer que Copia literal de este
su dictamen se incerte en el informe que esta Ciudad
remita al Señor Intendente de la Capital, a fin de que este
Cavallero, como el Real y Supremo Consejo de Castilla
en su vista providencien lo que consideren Justo = Teninte
ligencia de todo esta Ciudad Acuerda que poniendose testi
monio de la real facultad que se expresa, como tambien
de que la quarta parte del citado oficio fue vendida a
esta Ciudad en el año de mil setecientos setenta y uno por
Dn. Fulgencio Montemor en la Cantidad de tres mil seis
cientos veinte y cinco rs. De que assi esta como las tres
restantes estan reguladas a quatro mil reales cada una =
Que los oficios que ay en actual exercicio en este Ayunta
miento son veinte y quatro haviendose consumido seis
desde que se concedio la facultad para ello, se remita
todo con testimonio de este Acuerdo a dho Cavallero
Intendente para los fines que expresa en dha su Carta —

Trueque

El Señor Dn. Martin de Escaño dijo que hallandose
enfermo el Sr. Dn. Ciro Garcia a quien tocó el dia de Sn.
Bernave servir de fiel executor el mes de Agto. proxi
mo, ha trocado con dho señor Dn. Martin por el mes
de Henero del año de setenta y dos; Y entendido por esta
Ciudad Acuerda a prueva dho cambio de meses —

S. Solar Inmdo.

Vio en este Ayuntamto. un memorial de Da. Ma
nuela y Da. Geronima Gamba vecinas de esta Ciudad
en que haviendo presentado un testimonio reclaman